



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 09 de Agosto de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021;

VISTO:

El Pedido efectuado en Sesión de Concejo por la Regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez quien en su condición de Presidenta de Regidores de la Comisión de Desarrollo Económico y Local solicita la modificación del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, el primer párrafo del artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 2) del Artículo 10º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: Formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021, la Regidora Amalia Jovita Espinoza Ramírez en su condición de Presidenta de Regidores de la Comisión de Desarrollo Económico y Local de esta Entidad, pide que los puestos de venta del proyecto: "Creación de los Servicios de Promoción para la Productores y Comerciantes Locales en la localidad de San Marcos del Distrito de San Marcos -Provincia de Huari- Departamento de Ancash", se ubiquen en las calles que se encuentran alrededor de la plaza de armas del distrito de San Marcos, Jirón Miguel Grau, y el Jirón Progreso, para el cual solicita la modificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, referente al



ARTICULO 5º. En merito al Informe N° 056-2021-MDSM-COVID-19/GDEL/SGGIE/EJSN emitido por el Subgerente de Gestión e Inversiones Económicas y al Informe Legal N° 891-2021-GAJ/MDSM, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDSM/HRI/A

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el Artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDSM/HRI/A, con el siguiente texto:

"Los puestos de venta del proyecto: "Creación de los Servicios de Promoción para la Productores y Comerciantes Locales en la localidad de San Marcos del Distrito de San Marcos - Provincia de Huari - Departamento de Ancash", se ubiquen en las calles que se encuentran alrededor de la Plaza de Armas del distrito de San Marcos, Jirón Miguel Grau, y el Jirón Progreso y la ampliación de su realización conforme a Ley".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE